

# Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANÓNIMA".

1.— La Compañía "INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANÓNIMA", se constituyó por Escrituras Públicas otorgadas ante el Notario Público doctor Manuel Vintamilia Ortega, el 12 de noviembre y el 8 de diciembre de 1971, aprobadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 2719 de 15 de diciembre de 1971.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 33 del Registro Industrial, Tomo III y en el Registro de la Propiedad de Cuarta Clase Tomo 102 el 23 de diciembre de 1971.

2.— Constituyen la Compañía los siguientes socios: Compañía Anónima "Fábrica Jersey S.A." legalmente representada por su Gerente el señor Alfredo Abedrabo y los señores Alfredo Mortensen, Alfredo Abedrabo, Sucre Abedrabo y Jacinto Abedrabo, éstos últimos por sus propios derechos, todos los socios son ecuatorianos y tienen su domicilio en la ciudad de Quito.

3.— La Compañía se denomina

"INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANÓNIMA" y su plazo de duración es de treinta años.

4.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.— Objeto Social.— El objeto de la Compañía es la fabricación de tejidos Tricot y para el cumplimiento de su objeto podrá ejercer actividades de importación, exportación y ejercer el negocio en general, además todas las actividades comerciales e industriales permitidas por la Ley, pudiendo intervenir formando parte en otras compañías, laborando como su filial o fusionándose con una u otra sociedad.

6.— Capital Social. El capital social de la Compañía será el de seis millones de sucres, dividido en acciones nominativas de diez mil sucres cada una, e irán numeradas del cero uno al seiscientos.

7.— Suscripción y pago de las acciones.— El capital social ha sido suscrito íntegramente por los socios mediante aporte en especie, consistente en inmuebles y maquinaria que hace la Fábrica Jersey Sociedad Anónima, y en otra parte mediante aportes en dinero que hacen ella y los demás socios, en la siguiente forma:

Accionistas Nombres	Capital Suscrito	Aporte en Especies	Aporte en Efectivo
Jersey Sociedad Anónima	5'960.000,00	5'746.680,00	213.320,00
Alfredo Mortensen	10.000,00	—	10.000,00
Alfredo Abedrabo	10.000,00	—	10.000,00
Sucre Abedrabo	10.000,00	—	10.000,00
Jacinto Abedrabo	10.000,00	—	10.000,00
<b>SUMAN:</b>	<b>6'000.000,00</b>	<b>5'746.680,00</b>	<b>253.320,00</b>

La Fábrica Jersey Sociedad Anónima, debidamente representada por su Gerente el señor Alfredo Abedrabo, quien actúa así facultado por la Junta General de Accionistas, aporta a favor de "INDUSTRIAL POLITEX SOCIEDAD ANÓNIMA" y le transfiere el dominio y posesión de las construcciones y terrenos, así como la maquinaria de su propiedad de acuerdo a los datos constantes en el certificado del Registrador de la Propiedad que se protocolizará con los estatutos; terreno, construcción y maquinaria que se hallan situados en el local de la Ave. 6 de Diciembre 6631 Parroquia Chauripuz del Cantón Quito.

8.— Administración y Representación Legal.— Artículo Décimo Segundo.— La Compañía será administrada a través de los siguientes órganos: Junta General, Presidente, Gerente y Subgerente.— Artículo Vigésimo Tercero.— Del Presidente. Para ser Presidente de la compañía se requiere tener la calidad de socio accionista. El ejercicio del cargo durará cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.— Artículo Vigésimo Cuarto.— Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a Junta General, presidirlas y legalizar las actas, respectivas con su firma, junto con la del Secretario b) Suscribir las acciones, los títulos representativos de partes beneficiarias, al igual que los respectivos traspaños, junto con el Gerente de la compañía; c) Concursar junto con el Gerente a la celebración de los contratos que pasen de tres millones de sucres.— Artículo Vigésimo Quinto. Del Gerente.— Para ser Gerente

de la compañía no se requiere tener la calidad de accionista, durará cuatro años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente.— Artículo Vigésimo Sexto.— Sus atribuciones del Gerente: a) Realizar todos los actos administrativos de la compañía; b) Ser el representante legal en todos los actos judiciales y extrajudiciales de la compañía; c) Celebrar contratos, girar y aceptar obligaciones por su propia cuenta hasta por la suma de tres millones de sucres y conjuntamente con el Presidente de esa suma en adelante; d) Guiar de que se lleven y concurren debidamente el Libro de acciones y accionistas, los libros exigidos por la Ley y el Reglamento; e) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de accionistas un informe sobre la situación de la compañía, junto con el Balance o informe detallado de los bienes y más existencias, así como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias; f) Designar y remover de acuerdo con las normas generales de su representación acordada en estos estatutos, el personal de la compañía y señalar las remuneraciones si es que la Junta General no hubiere hecho; g) Suscribir con el Presidente todos los actos y contratos concernientes a la compañía y que de acuerdo a estos estatutos se requiere de su concurrencia con unta; h) Responder de los valores, dinero, archivo y demás bienes de la compañía entregados a él".

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines legales consiguientes.

Marco Baca Llerena,  
Secretario General Encargado.

JUDICIALES

el tiempo

QUITO, VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1971

35  
Comercio  
Fuentes

13